

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., nueve de marzo de dos mil veintidós

RADICADO No. 2016-00358
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S.A.S.
DEMANDADA: MARIA EMMA CLARA CECILIA CEDIEL ROJAS

Se **NIEGA** la solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto fechado 1 de octubre de 2021, pues este proveído se encuentra ajustado a derecho.

El memorialista tenga en que no es capricho del despacho el no acceder a su solicitud de cancelar el gravamen hipotecario, por lo que debe estarse a lo resuelto en auto del 29 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c401b84743a30851a4d71e6600d049e618fbd50a9a618d620221dbd9baee2c**

Documento generado en 09/03/2022 09:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>